

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 16 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que revisada la demanda de reconvención se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga de la parte actora. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00074-00
Proceso: Pertenencia (Demanda de Reconvención)
Demandante: María Eugenia Vélez Gutiérrez
Demandados: Esteban Mauricio Agudelo Lasso
Personas Indeterminadas
Auto: 1338

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se observa que a la fecha la parte demandante ha omitido dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 0959 del 13 de junio de 2022 respecto de allegar prueba de la instalación de la valla prevista en el artículo 375-7 del C.G.P., además, no obra dentro del plenario la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora en reconvención para que cumpla con su carga procesal, esto es, allegar prueba de la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda y aportar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dae82a6488ea524b560233f1239f3b3a19954945d6afef35b092bce8e807a2**

Documento generado en 16/08/2022 07:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>